**FG- DUOC Nº 275/2020**

Asunción, 03 de agosto de 2020.

**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 07/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS, MONITORES DE PC, SCANNER Y UPS" PLURIANUAL - ID N° 373.895" APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Nº 03, ACTA Nº 7 DEL 12 DE FEBRERO 2020.**

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura.
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Solicitud de documentos y explicación detallada de la composición de pecios ofertados a los oferentes **CATALINA BEATRIZ ALMADA - G&B,** mediante notas FG-DUOC Nº 252-253/2020, **FERNANDO CARDENAS GALEANO - SOLUTEC,** mediante notas FG-DUOC Nº 254-255/2020 y **ABILIO CORVALAN ESCOBAR - STARNET,** mediante notas FG-DUOC Nº 256-257/2020, todas ellas de fecha 29/07/2020.
4. Cuadro Comparativo de Ofertas Anexo B02_08;

Que en fecha 28 de julio del corriente año, siendo las 09:15 hs., se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 5 (cinco) sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes:

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

1- **RICARDO TORRES – SERVICIOS INFORMATICOS;**
2- **CATALINA BEATRIZ ALMADA – G&B;**
3- **AG CENTER S.A.;**
4- **FERNANDO CARDENAS GALEANO – SOLUTEC y;**
5- **ABILIO CORVALAN ESCOBAR - STARNET.**

Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1993/2018[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN | RICARDO TORRES – SERVICIOS INFORMATICOS | CATALINA BEATRIZ ALMADA – G&B | AG CENTER S.A. | FERNANDO CARDENAS GALEANO – SOLUTEC | ABILIO CORVALAN ESCOBAR - STARNET |
|---|---|---|---|---|---|
| Formulario de oferta actualizado mediante RES. DNCP Nº 2015/19 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Lic. Mirian Villente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

[1]**Decreto N° 21.909/03, Art.61.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta).*

[2]**Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3]**Resolución DNCP N° 1993/2018** *"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), y se abroga la Resolución DNCP Nº 1373/2018"*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%) | **NO CUMPLE** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | CUMPLE | CUMPLE |
| Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta | CUMPLE – SIPE | CUMPLE | CUMPLE - SIPE | CUMPLE -SIPE | CUMPLE |
| Estatutos Sociales o sus modificaciones | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | CUMPLE - SIPE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE |
| Poderes suficientes del firmante de la oferta. | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | CUMPLE - SIPE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE |
| Los documentos hayan sido debidamente firmados | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18 | Presenta Constancia N° 164031 | Presenta Constancia N° 1604103 | Presenta Constancia N° 1604105 | Presenta Constancia N° 1600384 | Presenta Constancia N° 1604086 |

**OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO DE APERTURA:**

Diego Cárdenas en representación de Fernando Cárdenas – SOLUTEC deja constancia que:

- La empresa AG CENTER S.A., no cubre su garantía de mantenimiento de ofertas, la misma presenta por un monto de Gs. 700.000, debiendo ser el 5% del monto máximo del llamado (Gs. 15.000.000), arrojando como resultado de Gs. 750.000.
- La empresa de Ricardo Torres - SERVICIOS INFORMATICOS., no cubre su garantía de mantenimiento de ofertas, el mismo presenta por un monto de Gs. 670.000, debiendo ser el 5% del monto máximo del llamado (Gs. 15.000.000), arrojando como resultado de Gs. 750.000.

**El Fondo Ganadero comunica las siguientes aclaraciones a las observaciones realizadas:**

- En relación a las observaciones realizadas a los oferentes **AG CENTER S.A.** y **RICARDO TORRES - SERVICIOS INFORMATICOS** El Comité De Evaluación constata que los montos consignados en sus formularios específicamente la **"DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS"**, responden a un monto inferior a lo establecido en las bases de la presente licitación, se hace constar además que la **"DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS"** presentada por el **Sr. RICARDO TORRES - SERVICIOS INFORMATICOS** no se encuentra fechada, por lo que corresponde **RECHAZAR** dichas ofertas de conformidad a las siguientes disposiciones: Artículo 58 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".

**Artículo 60 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.**
Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La Garantía de mantenimiento de ofertas esté debidamente extendida;** 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

**Artículo 61 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.**
"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.** Se verificará el cumplimiento

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

Econ. Miguel Caballero
Gerente de Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

de cada oferta respecto al **suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."**

Hecha las aclaraciones a las observaciones realizadas en el acto de aperturas de sobre y habiéndose eliminadas las ofertas conforme a las disposiciones mencionadas anteriormente, el Comité Evaluador se remite a la evaluación de la oferta según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis

| Nro. | NOMBRE DE LOS OFERENTES | PRECIO TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (IVA incluido) |
|---|---|---|
| 1. | FERNANDO CARDENAS GALEANO - SOLUTEC | Gs. 5.364.000.- |
| 2. | ABILIO CORVALAN ESCOBAR - STARNET | Gs. 9.593.750.- |
| 3. | CATALINA BEATRIZ ALMADA - G&B | Gs. 11.900.000.- |

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 4558/11[4], se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (**en caso que corresponda),** la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

Conforme a los documentos presentados por los Oferentes **FERNANDO CARDENAS GALEANO – SOLUTEC, ABILIO CORVALAN ESCOBAR – STARNET y CATALINA BEATRIZ ALMADA - G&B** el Comité de Evaluación; constata que los oferentes en cuestión no han presentado el certificado de origen emitido por el MIC en el momento de la apertura de sobre-ofertas, siendo requeridas mediante notas FG-DUOC Nº 252-254-256/2020 todas del 29 de julio de 2020; donde se expresa lo siguiente: *Todo lo requerido precedentemente, deberán ser enviados a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta **las 09:00hs del 31 de julio del año en curso**",* dentro del plazo establecido en la nota de referencia, los oferentes **ABILIO CORVALAN ESCOBAR – STARNET y CATALINA BEATRIZ ALMADA - G&B** no han presentado lo solicitado, corresponde hacer mención que el oferente **FERNANDO CARDENAS GALEANO – SOLUTEC,** ha presentado su descargo en un plazo extemporáneo a lo establecido en la nota, el mismo menciona que dicho certificado se encuentra "**EN GESTION**", por todo lo antedicho no corresponde la aplicación del margen de preferencia para servicios de origen nacional

- ✓ **FERNANDO CARDENAS GALEANO - SOLUTEC**

Econ. Miguel Vallente
Gerencia de Gestión Institucional

En el momento de la verificación de los documentos formales presentados por este oferente, se verificó la ausencia de algunos de ellos **conforme se observa en el Cuadro Comparativo de Ofertas (CCO), además de la solicitud de documentos se le solicita una** explicación detallada de la composición de sus pecios ofertados**, todo lo anterior es requerido** mediante notas FG-DUOC N°254-255/2020, ambos de fecha 29 de julio de 2020; donde se expresa lo siguiente: *Todo lo requerido precedentemente, deberán ser enviados a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, **hasta las 09:00hs del 31 de julio del año en curso**, caso contrario su oferta no será tenida en cuenta para la evaluación conforme lo establece el art. 59 del Decreto 21909/03"*, el oferente en cuestión ha presentado fuera del horario establecido con acuse de recibo fijado a las 09:10 hs. del día 31/07/20, el mismo forma parte del antecedente del informe de evaluación. Al respecto se hace mención de las siguientes

[4] **Ley N° 4558/11** *Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de Procesos de Contrataciones Públicas.* ***Art. 2°*** *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

disposiciones **art. 4 PRINCIPIOS GENERALES inc. b) IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA** de la **Ley Nº 2051/03** de **Contrataciones Públicas:** "*Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*" **IAO 30.2** "*Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.*" **Manual De Evaluación aprobado por Res. DNCP Nº 4136/15 Punto 8)** que expresa entre otras que: ***"...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante en el tiempo que le fuera otorgado..., su oferta podrá ser rechazada."*** Por lo **expuesto** corresponde **RECHAZAR** la oferta del oferente, teniendo en cuenta las disposiciones mencionadas precedentemente además del **Artículo 59 decreto 21909/03**, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y **Curriculum**; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante**, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada. Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley**...,

Seguidamente realizada para presente observación y eliminada la primera oferta por no cumplir con los requerimientos de carácter formal; se toma provisoriamente la segunda oferta económicamente más baja, a fin de ser analizada, de conformidad al art. 61 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

✓ **ABILIO CORVALAN ESCOBAR - STARNET**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la usencia de algunos de ellos, conforme se visualiza en el Cuadro Comparativo de Documentos (CCD); siendo requerida mediante nota FG-DUOC N°256/2020, de fecha 29 de julio de 2020, donde se expresa lo siguiente: *Todo lo requerido precedentemente, deberán ser enviados a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta **las 09:00hs del 31 de julio del año en curso**"*, dentro del plazo establecido en la nota de referencia, el oferente en cuestión, ha presentado lo solicitado; seguidamente esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 30 de la Carta de Invitación; conforme al siguiente cuadro:

León Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

| CAPACIDAD LEGAL | |
|---|---|
| Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.<br><br>Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. | CUMPLE |

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

| | |
|---|---|
| 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.<br>A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP | |
| **Inciso a):** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. | CUMPLE – Verificado El Registro del Personal el **Sr. ABILIO CORVALAN ESCOBAR - STARNET** con **C.I. 2.046.134**, firma unipersonal, no se encuentra en el mismo, por tanto, no existe impedimento alguno. |
| **Inciso b):** Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.<br>Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.<br>El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.<br>Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. | Ha sido verificado en el SINARH al **Sr. ABILIO CORVALAN ESCOBAR - STARNET** con **C.I. 2.046.134**, constatándose lo siguiente: que el mismo no figuran ser funcionario en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública; como así también en la http://www.documentos.gov.py. Por tanto, el Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno. |

| ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS | |
|---|---|
| Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:<br><br>1. En contrataciones en general; cunado la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. | Al respecto, el Comité de Evaluación solicitó por Nota FG-DUOC Nº 257/2020 del 29 de julio de 2020, una explicación de los precios ofertados, conforme lo dispone la Res. DNCP Nº 1890/2020 – art. 4º. El Oferente ha presentado su descargo y detalla lo siguiente: Costo del Servicio, Gastos Varios, Gastos Administrativos, Impuestos, y Utilidad,<br><br>En razón a la justificación dada por el Oferente **ABILIO CORVALAN ESCOBAR - STARNET**, y que la oferta se adecua a las previsiones presupuestarias de la Institución, el Comité de Evaluación considera suficiente el descargo y la misma es de ejecución posible. |

| CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA |
|---|

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

Raul Valiente
Gerente Gestión Institucional

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

| EXPERIENCIA: | |
|---|---|
| a) Presentar copias simples de contratos, constancias y/o facturaciones suscritos entre instituciones públicas y/o privadas, por lo menos 1 (uno) por cada año, correspondiente a los años (2017, 2018 y 2019) en la prestación del servicio objeto de esta contratación. | CUMPLE |
| b) Presentar copias de referencias satisfactoria de clientes en la prestación del servicio objeto de esta contratación, uno por cada año, teniendo en cuenta los años (2017, 2018 y 2019), aclarando que la Convocante podrá verificar toda la información suministrada por el oferente en la oportunidad en que deba efectuar la evaluación de la oferta, la cual será tenida en cuenta antes de decidir la adjudicación. | CUMPLE |
| En el caso de Empresas Consorciadas, dicho requerimiento se acreditará con la suma directa de los años de experiencia de las firmas componentes del consorcio. Igualmente, deberán presentar 1 (uno) contrato, constancia y/o facturaciones por cada año relacionados al servicio de mantenimiento y reparación de impresoras, monitores de Pc, scanner y ups, teniendo en cuenta los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 con entidades públicas y/o privadas, además, cualquiera de los integrantes del consorcio deberá Presentar 1 (una) referencia satisfactoria por cada año, de clientes referente al servicio objeto del presente llamado con Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales de los últimos 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019), aclarando que la Convocante podrá verificar toda la información suministrada por el oferente en la oportunidad en que deba efectuar la evaluación de la oferta, la cual será tenida en cuenta antes de decidir la adjudicación. | NO CORRESPONDE |

Lic. PAMELA ORT
Jefa Departamento U.O.C.
Fondo Ganadero

| CAPACIDAD TECNICA: | |
|---|---|
| Constancias de cursos, certificados o cualquier otro documento equivalente en los que conste el conocimiento técnico del funcionario a ser puesto a disposición para las reparaciones. | CUMPLE |

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:**

Teniendo en cuenta:

Que, en el momento de la verificación de la **Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas**, presentada por el Oferente **AG CENTER S.A.**, consigna un monto inferior a lo establecido en las bases de la licitación;

Que, en el momento de la verificación de la **Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas**, presentada por el Oferente **RICARDO TORRES - SERVICIOS INFORMATICOS**, consigna un monto inferior según a lo establecido en las bases de la licitación, como así también no se encuentra debidamente fechada;

Que, el oferente **FERNANDO CARDENAS GALEANO – SOLUTEC**, presenta los documentos en un plazo extemporáneo a lo solicitado por nota FG-DUOC N°254-255/2020;

Que, el oferente **ABILIO CORVALAN ESCOBAR - STARNET,** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 07/20 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS, MONITORES DE PC, SCANNER Y UPS" PLURIANUAL - ID N° 373.895**, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, capacidad técnica y experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

**La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:**

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **AG CENTER S.A**, considerando las disposiciones establecidas en los **art. 58, 60** y **61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas;

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **RICARDO TORRES - SERVICIOS INFORMATICOS** considerando las disposiciones establecidas en los **art. 58, 60** y **61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas;

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **FERNANDO CARDENAS GALEANO – SOLUTEC**, considerando las disposiciones establecidas en los **art. 4 PRINCIPIOS GENERALES** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Instrucción a los Oferentes (IAO) **30.2**, **Manual De Evaluación** aprobado por **Res. DNCP Nº 4136/15 Punto 8) y art. 59** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas;

- **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **ABILIO CORVALAN ESCOBAR - STARNET**, y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 07/20 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS, MONITORES DE PC, SCANNER Y UPS" PLURIANUAL - ID N° 373.895**.

  Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 7.500.000.- (guaraníes siete millones quinientos mil) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será.12 meses contados desde el 30 de julio de 2020 hasta el 30 de julio de 2021, la continuidad del mismo estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021 para el Fondo Ganadero.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

**Lic. Pamela Ortiz**
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

**Econ. Miguel Valiente**
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

## OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 15 de julio de 2020, expediente Nº 308.777;
- Monto total del PAC Nº 373.895 Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020:

  240 – "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" Gs. 7,500.000. - (guaraníes siete millones quinientos mil).

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

**Lic. Pamela Ortiz**
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

**Econ. Miguel Valiente**
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC